



RESOLUCION DE GERENCIA N° 58-2017-MPH/49.47

Ayacucho, 17 FEB 2017

VISTO:

El Acta de Constatación y Fiscalización N° 001665-2016-MPH de fecha 25 de agosto de 2016, que se levanta por la intervención al establecimiento comercial **BAR – CANTINA “EL SERRUCHO”**, ubicado en la Asoc. San Martín de Porres Mz. G, Lt. 09, representado por **YOVANA SOLANO LOAYZA**, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sub Gerencia de Comercio, Licencias y Fiscalización, es la Unidad Orgánica de Línea de Tercer Nivel Organizacional, responsable de gestionar, regular y controlar el cumplimiento de las normas de acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, comercio ambulatorio, administrar los mercados municipales, autorizar y fiscalizar el funcionamiento de los establecimientos de actividad comercial, industrial y de servicios, así como también los espectáculos públicos no deportivos en el ámbito de la jurisdicción, conforme lo establece el artículo 157° de Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huamanga (ROF -2016);

Que, conforme a lo, dispuesto en el artículo 48° de la Ordenanza Municipal N° 042-2007-MPH/A, la Municipalidad realiza las labores de fiscalización de las actividades económicas con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones de los titulares de las licencias de funcionamiento y autorizaciones señaladas en la presente ordenanza, pudiendo imponer las sanciones pecuniarias y medidas complementarias inmediatas y mediatas a que hubiera lugar en caso de incumpliendo de sus disposiciones, sin perjuicio de promover las acciones judiciales de responsabilidad civil y penal a que hubiera lugar;

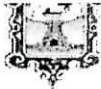
Que, el inciso 15 del artículo 159° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huamanga (ROF – 2016) establece que es función de la Sub Gerencia de Comercio, Licencias y Fiscalización de la Municipalidad de Huamanga, aplicar el cumplimiento del Régimen de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas – RAISA, según las competencias. Así mismo, el ARTÍCULO PRIMERO de la Ordenanza Municipal N° 007 - 2012-MPH/A⁷, sobre las facultades de las Gerencias y sus órganos correspondientes establece: **“Artículo 2°.- ORGANOS COMPETENTES. Las Gerencias y sus órganos correspondientes están facultados para efectuar las actividades de planeamiento, inspección, fiscalización, control, verificación del cumplimiento de las normas administrativas e imposición de sanciones de competencia municipal, cuando así corresponda concordante con las normas municipales...”**. En ese orden de ideas, el ARTÍCULO SEGUNDO de la norma en estudio, modifica las dependencias del Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas del RAISA – 2011; siendo que es de competencia de la Sub Gerencia de Comercio, Mercados y Policía Municipal, las infracciones de Código 05-001 hasta el 05-141 y del 08-001 hasta el 08-027.

Que, en el operativo inopinado realizado el día 25 de agosto de 2016, personal fiscalizador de la Sub Gerencia de Comercio y Mercados procede intervenir conjuntamente con el personal de Serenazgo, al establecimiento comercial **BAR – CANTINA “EL SERRUCHO”**, ubicado en la Asoc. San Martín de Porres Mz. G, Lt. 09, constatando lo siguiente: ***“... Al momento de la intervención se encontró funcionando, donde en su interior se encontró a 06 personas consumiendo licor – cerveza, el local está acondicionado para Bar – Cantina donde hay 07 mesas con sus respectivas sillas, una barra, una refrigeradora conteniendo 31 botellas de cerveza, un bidón pequeño conteniendo caña a medio llenar. 2) Así mismo el local ya fue sancionado por apertura de establecimiento con Código 08-002 con el Acta N° 1439, de fecha 02 de junio de 2016, y haciendo caso omiso y resistencia a la autoridad sigue funcionando.”*** Por este motivo se procede a levantar el Acta de Constatación y Fiscalización N° 001665-2016-MPH de fecha 25 de agosto de 2016, imponiendo la sanción pecuniaria y la aplicación de la medida complementaria inmediata de clausura definitiva del establecimiento comercial, por la infracción de ***“reapertura indebida del establecimiento que ha sido sancionado con clausura definitiva y/o tapiado (incumplimiento de sanción establecida)”*** con código 08-008, otorgando el plazo de cinco días para que presente su descargo de los cargos imputados;

Que, personal fiscalizador anteriormente intervino al establecimiento comercial **BAR – CANTINA “EL SERRUCHO”**, ubicado en la Asoc. San Martín de Porres Mz. G, Lt. 09, procediendo a levantar el Acta de Constatación y/o Fiscalización N° 001439-2016-MPH de fecha 02 de junio de 2016, por la infracción de código N° 08-002 ***“-apertura del establecimiento sin contar con licencia de funcionamiento locales mayores a 50.00m2 de área ocupada”***. Entre las sanciones que se le impuso al establecimiento intervenido está la clausura definitiva de su local; así mismo, dicha infracción se oficializó mediante la expedición de acto resolutorio.

Que, en aplicación del Principio de Razonabilidad, establecido en el numeral 1.4 del artículo IV de la Ley N° 27444-Ley de Procedimientos Administrativo General, otorga a la administración pública la obligación y la prerrogativa para que sus decisiones se adapten dentro de los límites de la facultad atribuida y manteniendo la debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos a tutelar, entonces cuando los hechos pasibles de sanción son irrefutables, basta la verificación de los hechos para que se imponga la sanción previamente establecida en la norma especial, es así que se verifica el hecho de que el establecimiento comercial se encontraba funcionando, a pesar de que anteriormente había sido sancionado con clausura definitiva, mediante Acta de Constatación y/o Fiscalización N° 001439-2016-MPH de fecha 02 de junio de 2016; en

⁷ ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA ALGUNOS ARTICULOS DEL REGIMEN DE APLICACIÓN DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS (RAISA – 2011) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA APROBADO CON ORDENANZA MUNICIPAL N° ORDENANZA MUNICIPAL N° 007 - 2011-MPH/A



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA



GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL
SUB GERENCIA DE COMERCIO, LICENCIAS Y FISCALIZACION
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

consecuencia, se sanciona a la infractora con la infracción de código N° 08-008 -"reapertura indebida del establecimiento que ha sido sancionado con clausura definitiva y/o tapiado (incumplimiento de sanción establecida)".

Que, Las medidas establecidas deberán ser ejecutadas por los órganos competentes, pudiendo emplear con tal fin los medios físicos y mecánicos que consideren convenientes para clausurar los establecimientos, tales como la adhesión de carteles, el uso de instrumentos y herramientas de cerrajería, el tapiado y/o soldado de puertas y ventanas y la ubicación de personal de Serenazgo o Policía Municipal, entre otros, no pudiendo el inmueble ser destinado para el mismo giro o similares que motivó la sanción;

Que, dispuesto en el artículo 21° de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A, de régimen de aplicaciones de infracciones y sanciones administrativas, establece que las sanciones pecuniarias, impuesta ante el incumplimiento de una disposición legal o reglamentaria que establezca obligaciones o prohibiciones de naturaleza administrativa. Puede ser aplicada como sanción individual o en forma complementaria con otra sanción no pecuniaria. Su imposición y pago no libera, ni sustituye la responsabilidad del autor de la ejecución de una prestación de hacer o de no hacer, para subsanar el hecho que la generó;

Que, dispóngase que al incumplimiento de la infractora en el pago de la sanción económica, al órgano de Servicio de Administración Tributaria de Huamanga y a la Unidad de Ejecutoría Coactivo de la Municipalidad para la clausura definitiva del establecimiento comercial, por infringir el Régimen de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas RAISA-2011 y su modificatoria, realizando las medidas de coerción para el cumplimiento de lo dispuesto por la autoridad municipal;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 y en aplicación de lo dispuesto por la Cuarta Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A y su modificatoria;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- SANCIONAR, al establecimiento comercial **BAR – CANTINA "EL SERRUCHO"**, ubicado en la Asoc. San Martín de Porres Mz. G, Lt. 09, y representado por **YOVANA SOLANO LOAYZA**, con la multa equivalente al 200% de una UIT vigente, siendo la suma ascendente a **siete mil novecientos con 00/100 soles (S/ 7,900.00)**, por la infracción de **"reapertura indebida del establecimiento que ha sido sancionado con clausura definitiva y/o tapiado (incumplimiento de sanción establecida)"**, con código N° 08-008; asimismo, la aplicación de la medida complementaria inmediata de retención de bienes muebles y la clausura definitiva del establecimiento comercial.

ARTICULO SEGUNDO.- COMUNICAR, a la infractora que los bienes retenidos podrán ser recuperados, siempre y cuando cumpla con el pago de la sanción económica impuesta y se comprometa a no utilizar directa o indirectamente estos bienes muebles en el mismo giro o similar negocio sancionado.

ARTICULO TERCERO.- OTORGAR, a la administrada el plazo de quince días hábiles, para interposición de recursos impugnativos de reconsideración o apelación contra el acto administrativo que afecte sus derechos, presentando ante la misma autoridad para que resuelva o eleve al funcionario inmediato superior para su resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPÓNGASE, que al incumplimiento del infractor en el pago de la sanción pecuniaria, remitir la resolución debidamente notificada, consentida y sus antecedentes al Órgano de Servicio de Administración Tributaria de Huamanga y a la Unidad de Ejecutoría Coactiva de la Municipalidad, para que realicen las medidas de coerción para el cumplimiento de lo dispuesto por la autoridad municipal.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR, a la parte interesada en el inmueble ubicado en la Asoc. San Martín de Porres Mz. G, Lt. 09, así como a las Unidades Estructuradas administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL

Ing. *Gilberto García Gómez*
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Ayacucho, 17 FEB. 2017

Oficio Circ. N° 521-2017-LTD-SG-MPH

SEÑOR:

SISTEMAS

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud. copia
del original de: RE-058-2017-MPH/49-47

de fecha: 17 FEB. 2017

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución
expedida por esta Institución.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARIA GENERAL
Unidad Trámite Documentario y Archivos

Abog. Magally J. Soler Córdova

